



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 12166 / 2021

MAT.: AUTORIZA PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN INTEGRAL DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS OPERABLES EN MENORES DE 15 AÑOS, PROBLEMA DE SALUD GES N° 2, A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADOS POR EL DIAGNÓSTICO (GRD) A LA UTP RED DE SALUD UC CHRISTUS.

SANTIAGO , 24/12/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, en ese contexto y en el marco de la Ley N° 19.966 que establece un Régimen General de Garantías de Salud, parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES).
3. Que dado lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde en la Reforma de Salud y especialmente en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), requiere complementar la oferta pública, para dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1/ 2005, que requieren la prestación de servicios asociados al problema de salud GES N° 2, con garantías explícitas en salud, patología incluida en el Decreto GES N° 22/2019, del Ministerio de Salud, que por insuficiencia de oferta no pueden otorgarse a través de los Servicios de Salud, de tal forma de asegurar por un lado, el cumplimiento de las garantías y por el otro, apoyar la resolución oportuna de problemas de salud en los establecimientos públicos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
4. Que, las CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS OPERABLES EN MENORES DE 15 AÑOS, corresponden a una patología GES que hoy en día es resuelta por cuatro prestadores a nivel nacional, entre ellos la , todos ubicados en la región metropolitana, dos de ellos corresponden a prestadores privados, entre ellos la Unión Temporal de Proveedores Red de Salud UC Christus, que forman parte del flujo actual de derivación de la red pública, para complementar la oferta pública, de acuerdo con último documento emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales de Salud.
5. Que, dada la falta de oferta pública y ante la necesidad de dar cumplimiento legal por parte del FONASA de la garantía de oportunidad GES, resulta indispensable contar con un prestador adicional capaz de complementar la oferta pública.
6. Que en ese sentido y dada las características de alta complejidad y resolutiveidad del problema de salud descrito la Unión Temporal de Proveedores Red de Salud UC Christus, compuesta por UC CHRISTUS SERVICIOS CLÍNICOS SpA, UC CHRISTUS SERVICIOS AMBULATORIOS SpA, UC CHRISTUS SALUD SpA, y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y el FONASA, con fecha 10 de septiembre de 2020, suscribieron un contrato de prestación de servicios de salud de resolución integral de Cardiopatías Congénitas operables en menores de 15 años, para el problema de salud GES N° 2, a través de mecanismo de pago por grupo relacionados por el diagnóstico (GRD), cuyo texto fue aprobado por la Resolución Exenta 3G N° 16830/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020.

7. Que, la vigencia del contrato citado anteriormente comenzó con fecha 10 de septiembre de 2020, no obstante las gestiones para establecer oportunamente el contrato con el prestador, la derivación de los pacientes fue inminente debido a la naturaleza y complejidad de las prestaciones, y por la urgencia y estado de salud de los pacientes, por ello se procedió con las derivaciones previo a la entrada en vigencia del contrato.

8. Que, las derivaciones de pacientes a la Unión Temporal de Proveedores Red de Salud UC Christus, previas a la suscripción del contrato, se encuentran revisadas y visadas, y cuyo detalle se adjunta:

NUEVOS ID	Fecha de Ingreso	OBSERVACION
CC0204-01	01-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0172-01	02-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0106-01	03-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0106-02	03-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0118-01	05-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0118-02	05-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0006-04	07-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0016-03	07-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0107-01	07-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0107-02	10-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0002-03	11-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0002-04	11-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0217-01	11-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0038-05	12-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0122-01	14-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0036-04	16-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0120-01	16-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0122-02	16-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0052-03	17-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0088-01	17-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0088-02	17-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0144-01	17-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0012-02	18-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0012-03	18-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0114-03	21-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0211-01	22-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0114-04	23-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0187-01	23-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0115-02	24-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0121-02	24-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0041-02	26-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0112-02	26-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0112-03	26-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0091-01	27-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0091-02	27-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0174-01	27-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0174-02	27-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0084-02	30-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0164-01	30-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0027-02	31-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0034-05	31-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0094-01	31-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0094-03	31-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0220-01	31-08-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0027-03	01-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0219-01	02-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0035-05	03-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0078-01	03-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0105-02	04-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0105-01	06-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO

CC	FECHA	DESCRIPCIÓN
CC0099-01	07-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0099-02	07-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0015-02	08-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0015-03	08-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0169-01	08-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0093-01	09-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0093-02	09-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0153-01	09-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO
CC0171-01	09-09-2020	INGRESO PREVIO CONTRATO

9. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, el FONASA adeuda a la Unión Temporal de Proveedores Red de Salud UC Christus, la suma total de \$421.981.887.-, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios del FONASA.

10. Que, lo señalado en el considerando anterior justifica la medida de dictar un acto administrativo que autorice y orden el pago de lo adeudado, de manera que se regularicen las obligaciones pendientes con el prestador.

11. Que, a mayor abundamiento, el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

12. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° PÁGUESE, las prestaciones de servicios de salud de resolución integral de Cardiopatías Congénitas operables en menores de 15 años, para el problema de salud GES N° 2, a través de mecanismo de pago por grupo relacionados por el diagnóstico (GRD), por el monto de \$421.981.887.-, exento de IVA, al prestador:

- UTP RED DE SALUD UC CHRISTUS, compuesta por UC CHRISTUS SERVICIOS CLÍNICOS SpA, [REDACTED] UC CHRISTUS SERVICIOS AMBULATORIOS SpA, [REDACTED] UC CHRISTUS SALUD SpA, [REDACTED] y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, [REDACTED], esta última como proveedora principal.

- Domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al presupuesto del año 2021 del Fondo Nacional de Salud, y a la Partida 16: Ministerio de Salud, Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud, Programa 01: Fondo Nacional de Salud, Subtítulo 24; Ítem 01, Asignación 011, Convenio Bono Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

DSkvTGKF

Código de Verificación

